

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 110 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Muñoz Castellanos, frente a “Standarte Servicios y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Por recibida la anterior certificación del Registro de Bienes Muebles de Madrid, únase a los autos de su razón, y a la vista de información contenida en la misma, se acuerda el reembolso del sobrante que pudiera existir en el procedimiento que se tramita en la Tesorería General de la Seguridad Social, con número de expediente 28242011001291, seguido contra la empresa “Standarte Servicios y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, respecto del vehículo matrícula 0215FXK, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido organismo, solicitando asimismo:

- a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.
- b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.
- c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 258 de la Ley 36/2011 y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, visto el estado de los autos, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, constando únicamente embargada y anotada la finca número 4.377 del Registro de la Propiedad número de 2 de Torrejón de Ardoz, que se encuentra afecta con cargas anteriores, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 276.1 de la Ley 36/2011, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Standarte Servicios y Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.621/13)

